

 Municipio de Quito	DIRECCIÓN METROPOLITANA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	SGP-DMDI-IT-2022-067
	Informe Técnico Proyecto Ordenanza Metropolitana No. 001, sustituye título III, libro I.2 -CACM	FECHA: 16/08/2022

1. ANTECEDENTES

Con oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-4244-O de 29 de julio de 2022, suscrito por Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes, Secretario General, se indica: *“(...) solicito que; la Secretaría General de Planificación y Procuraduría Metropolitana remitan sus informes respecto al proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, CONTENIDO EN LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 001, POR LA CUAL SE SUSTITUYE EL TÍTULO III, DEL LIBRO I.2, QUE REGULA EL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL METROPOLITANO DE QUITO”, únicamente en lo relacionado con el Capítulo IV del proyecto, sobre “la estructura, órganos y funciones.”*

2. BASE LEGAL

Constitución de la República

Art. 264, 1), establece: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural”.*

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

Art. 90, i), dentro de las diversas atribuciones del Alcalde Metropolitano, dispone: *“Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir previo conocimiento del concejo la estructura orgánico funcional del gobierno distrital metropolitano autónomo descentralizado”.*

Código Orgánico Administrativo

Art. 130 manda: *“Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo [...]”.*

Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público

Art. 2.- Ámbito, dicta: *“Las disposiciones de este Código son de aplicación obligatoria en todo el territorio nacional y se rigen al mismo las siguientes entidades: 5) Entidades complementarias de seguridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos: a) Cuerpos de Control Municipales o Metropolitanos [...]”*

Art. 244.- Facultades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos, manda: *“Las facultades locales de rectoría, planificación, regulación, gestión y control de las entidades complementarias de seguridad son competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos y deberán enmarcarse con las normas establecidas por el órgano rector nacional”.*

La DISPOSICION GENERAL DECIMA PRIMERA, establece: *“Los Gobiernos Autónomos Descentralizados metropolitanos y municipales, en coordinación con el ministerio rector del trabajo, con base en estudios técnicos, podrán realizar variantes a las estructuras de carrera del personal de sus respectivas entidades complementarias de seguridad, para adecuarlas a sus*

 Municipio de Quito	DIRECCIÓN METROPOLITANA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	SGP-DMDI-IT-2022-067
	Informe Técnico Proyecto Ordenanza Metropolitana No. 001, sustituye título III, libro I.2 -CACM	FECHA: 16/08/2022

necesidades y capacidad institucional, manteniendo los parámetros generales establecidos en este Código.”

Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito

Art. 92 Máxima autoridad, dispone: *“El Alcalde o Alcaldesa del Distrito Metropolitano de Quito ejercerá la máxima autoridad del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito y en tal condición ostentará su representación legal”.*

Art. 93 De la estructura organizacional, determina: *“La estructura orgánica por procesos del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito constará en el Reglamento Orgánico Estructural, Funcional y Numérico aprobado por el Alcalde o la Alcaldesa del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución administrativa.”*

Resolución Nro. AQ 017-2022 de 25 de abril de 2022

El Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, en el ámbito de su competencia, expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito:

“Artículo 1. - Incorporar la Estructura Orgánica Interna del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito, dentro de la Estructura Orgánica Funcional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, [...]”.

“Artículo 2. - Aprobar el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito, [...]”.

3. ANÁLISIS

La Secretaría General de Planificación, a través de la Dirección Metropolitana de Desarrollo Institucional, en el ámbito de sus atribuciones y funciones, ha realizado la revisión técnica del proyecto de ordenanza, así como la normativa legal vigente, en cuanto al Capítulo IV: DE LA ESTRUCTURA, ÓRGANOS Y FUNCIONES, para lo cual se analizaron los siguientes puntos:

- El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, faculta a la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado de Distrito Metropolitano de Quito, la aprobación de la estructura orgánica funcional del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito, cuyo Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, misma que fue expedida a través de Resolución Nro. AQ 017-2022.
- El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, artículo 92, dispone que el Alcalde, como máxima autoridad del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito, sin embargo, sus funciones y/o atribuciones para ejercer esta autoridad no están determinadas en el COESCOP, ni en el Código Municipal.
- El Art. (...13) de mencionado proyecto de ordenanza, determina las funciones del Director General del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito, mismas que, de manera similar se encuentran descritas en las atribuciones y responsabilidades

 Municipio de Quito	DIRECCIÓN METROPOLITANA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	SGP-DMDI-IT-2022-067
	Informe Técnico Proyecto Ordenanza Metropolitana No. 001, sustituye título III, libro I.2 -CACM	FECHA: 16/08/2022

del Director General que constan en el Art. 11 del Anexo 1 de la Resolución Nro. AQ 017-2022, por tanto, serían parte de dos cuerpos normativos.

4. CONCLUSIONES

En base al análisis realizado por parte de la Secretaría General de Planificación a través de la Dirección Metropolitana de Desarrollo Institucional, se resalta que, la descripción de atribuciones y funciones que le competen a la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Metropolitano, no se encuentran determinadas ni delimitadas en ningún cuerpo normativo, esto es, el COESOP, ni el Código Municipal; y, por tanto éstas al no ser parte constitutiva de la Estructura Orgánica pueden ser normadas desde el Código Municipal, conforme se plasma en el Proyecto de Ordenanza.

En función de lo citado, se emite informe favorable, al Capítulo IV, DE LA ESTRUCTURA, ÓRGANOS Y FUNCIONES del proyecto de *ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, CONTENIDO EN LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 001, POR LA CUAL SE SUSTITUYE EL TÍTULO III, DEL LIBRO I.2, QUE REGULA EL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL METROPOLITANO DE QUITO.*

5. FIRMAS

Aprobado por:	Nadia Ruiz Secretaria General de Planificación	
Revisado y validado por:	Oswaldo Cevallos Martínez Director Metropolitano de Desarrollo Institucional -DMDI	
Revisado por:	Andrés Almeida Funcionario Directivo 8 DMDI	
Elaborado por:	Adriana Imbaquingo Servidor Municipal 10 DMDI	